



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/1561/2017, de 9 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. Esta Ley reestructura de manera completa tanto las distintas actuaciones en materia de formación que pueden ser objeto de subvención, como los requisitos y exigencias que deben cumplir los agentes que participen y por tanto, puedan resultar beneficiarios de los distintos programas de subvenciones previstos en ella o bien sean entes configuradores del sistema y sus necesidades.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo, en el ámbito laboral, establece en su disposición transitoria primera el régimen transitorio de los procedimientos. Los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente real decreto y con anterioridad a la entrada en vigor de la normativa que lo desarrolle se regirán, en lo no regulado por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y el presente real decreto, por la normativa que les sea de aplicación.

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, que serán de aplicación en lo que no se opongan a lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

La Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio, dotación económica suficiente y adecuada para financiar este programa de subvenciones, a través de distintas aplicaciones presupuestarias que se recogen en esta convocatoria.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por orden de su Consejera de fecha 17 de noviembre de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Las acciones formativas podrán cofinanciarse por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020, conforme al Programa Operativo regional de Aragón (CCI2014ES05SFOP018), aprobado por Decisión de la Comisión C(2015) 9697 final, de 17 de diciembre de 2015. A la presente convocatoria le serán de aplicación los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

A tal efecto, las actuaciones formativas a realizar en el marco de esta convocatoria están incluidas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Aragón en el periodo 2014-2020, englobadas en el Eje prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", objetivo temático OT 8 "Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales", prioridad de inversión PI 8.1 "Acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados parados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales y de fomento de la movilidad laboral", objetivo específico OE 8.1.2 "Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales".

El artículo 67.1.b) del Reglamento UE número 1303/2013, establece el sistema de baremos estándar de costes unitarios como uno de los sistemas de cálculo de las subvenciones financiadas a través de los Fondos Europeos. El punto 5 del mismo artículo determina que el sistema de cálculo para esos supuestos puede estar establecido a través de un método de cálculo justo, equitativo y verificable, basado en datos estadísticos u otra información objetiva. Al mismo tiempo, el artículo 14.4 del Reglamento UE número 1304/2013 determina que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, las



subvenciones y la asistencia reembolsable que se beneficien de una ayuda pública no superior a 50.000 euros adoptarán necesariamente, como el primero de los sistemas posibles, la forma de baremos estándar de costes unitarios, de acuerdo con el apartado 1 del mismo artículo y con el artículo 67 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

En cumplimiento de lo anterior, la justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1. de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Para implementar dicho sistema, en los anexos I, II y III de esta orden de convocatoria se fijan los módulos económicos específicos para las distintas especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, previo estudio de su adecuación a los precios de mercado en función de la singularidad, especialización y características técnicas de aquéllas, así como de las modalidades de impartición. La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, establece los límites máximo y mínimo entre los que se podrán ajustar estos módulos específicos. Los módulos específicos de cada especialidad formativa se han obtenido a través del "Estudio de los costes de las acciones del sistema de formación profesional para el empleo de Aragón" finalizado en junio de 2014 y actualizado para la convocatoria de 2017. Este instrumento ha establecido los precios conforme a criterios objetivos que atienden, entre otros aspectos, a la diferencia de precios de mercado en función de la especialidad formativa y del ámbito territorial en que se imparte.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y el artículo 2.3 a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

De acuerdo con lo anterior, visto el informe preceptivo y no vinculante de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el resultado del Plan de detección de necesidades formativas y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Industria y Empleo, por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispongo:

Primero.— Objeto y bases reguladoras.

La presente orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en todo aquello en que no sea de aplicación directa la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Segundo.— Finalidad de las subvenciones y régimen de concesión.

1. Las acciones formativas objeto de financiación en esta convocatoria, tendrán como objetivo prioritario ofrecer a los trabajadores desempleados una formación ajustada a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad.



2. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Tercero.— *Acciones formativas subvencionables.*

1. La oferta formativa para trabajadores desempleados se desarrollará mediante los siguientes programas:

1.1. Programa general. Acciones formativas dirigidas a aumentar la cualificación del conjunto de los trabajadores desempleados propiciando así su inserción profesional, a través de todas las especialidades formativas convocadas. La oferta formativa dirigida a trabajadores desempleados en este programa será exclusivamente la contemplada en el anexo I y estará formada por las siguientes acciones formativas:

- a) Acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad de niveles 2 y 3. Esta formación se programará por:
 - Itinerarios formativos completos, cuando incluya la totalidad de los módulos formativos que componen el certificado de profesionalidad.
 - Itinerarios formativos parciales, cuando incluyan uno o varios módulos formativos que forman parte de un certificado de profesionalidad.
- b) Acciones formativas de especialidades formativas no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, que serán programadas por el itinerario formativo completo.

1.2. Programa específico de certificados de profesionalidad de nivel 1, dirigido a trabajadores desempleados con bajo nivel de cualificación con el objetivo de iniciar itinerarios formativos que les permitan acceder a certificados de profesionalidad de nivel superior y una mayor empleabilidad. La oferta formativa de este programa será exclusivamente la contemplada en el anexo II y estará formada por certificados de profesionalidad completos.

1.3. Programa específico de formación dirigido a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional. La oferta formativa de este programa será exclusivamente la contemplada en el anexo III y estará formada por las siguientes acciones formativas:

- a) Acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad completos.
- b) Acciones formativas de especialidades formativas no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, que serán programadas por el itinerario formativo completo.
- c) Módulos de formación complementaria, si procede.

2. Las acciones formativas se programarán por el número de horas indicado en los anexos de cada programa. Los módulos y contenidos formativos correspondientes a cada especialidad formativa estarán detallados en la aplicación informática de solicitud de las acciones formativas (PAS desempleados 2017).

3. La formación deberá impartirse en modalidad presencial y el número de alumnos subvencionables por acción formativa será de 13 participantes como máximo.

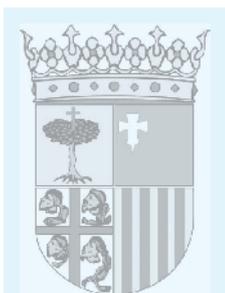
4. El módulo de formación práctica en centros de trabajo incluido en los certificados de profesionalidad y las prácticas profesionales no laborales en empresas en acciones formativas que no están asociadas a un certificado de profesionalidad, serán gestionados por el Instituto Aragonés de Empleo.

5. Los centros y entidades de formación que participen en esta convocatoria sólo podrán solicitar la realización de dos acciones formativas iguales por cada una de las especialidades formativas convocadas.

Cuarto.— *Módulos transversales y complementarios.*

1. Las acciones formativas del Programa general y del Programa específico de certificados de profesionalidad de nivel 1, incluirán como formación adicional, obligatoria y transversal, el módulo de formación complementaria "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" de diez horas de duración. Este módulo se impartirá preferentemente a la finalización de la acción formativa.

2. Las acciones formativas solicitadas en el marco del Programa específico de formación dirigido a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, podrán incluir un máximo de dos módulos de formación complementaria por acción formativa, de entre los que se señalan a continuación, siempre que su impartición esté justificada por el contenido de las especialidades formativas solicitadas.



CODIGO	DENOMINACION	HORAS
FCOI01	Alfabetización informática: Internet	10
FCOI02	Alfabetización informática: informática e internet	25
FCOM01	Manipulador de alimentos	10
FCOO01	Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo	15
FCOO02	Sensibilización en la igualdad de oportunidades	20
FCOO03	Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género	10
FCOO04	Fomento y promoción del trabajo autónomo	30
FCOS02	Básico de prevención en riesgos laborales	30

3. El personal docente que imparta estos módulos, tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en su programa formativo y deberá ser validado por las unidades de gestión de formación de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, con anterioridad al inicio de su impartición.

Quinto.— *Presupuesto para la financiación de las acciones formativas.*

1. La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende a trece millones quinientos treinta y siete mil doscientos cincuenta euros (13.537.250,00 €) y con carácter estimativo, se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

Partida Presupuestaria	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018	Total
G 51014 3221 440146 91002	250.000,00	166.666,67	416.666,67
G 51014 3221 450007 33004	200.000,00	133.333,33	333.333,33
G 51014 3221 460112 33004	200.000,00	133.333,33	333.333,33
G 51014 3221 470086 33004	2.100.000,00	1.400.000,00	3.500.000,00
G 51014 3221 470086 91002	2.810.000,00	1.873.333,33	4.683.333,33
G 51014 3221 480412 11201	125.000,00	83.333,33	208.333,33
G 51014 3221 480412 91001	125.000,00	83.333,34	208.333,33
G 51014 3221 480416 33004	2.312.350,00	1.541.566,67	3.853.916,67
	8.122.350,00	5.414.900,00	13.537.250,00

El presupuesto se distribuirá entre los programas a que hace referencia el apartado tercero, punto primero de esta orden, destinando 9.865.988,30 euros al programa general, 2.671.261,70 euros al programa específico de certificados de nivel 1 y 1.000.000 euros al programa específico de formación dirigido a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional. En caso de que no llegue a adjudicarse la totalidad del presupuesto convocado en el programa específico de certificados de nivel 1 o el programa específico de formación dirigido a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, la cuantía sobrante pasará a incrementar el programa general.

2. Las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria estarán financiadas con fondos provenientes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, contemplados



en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Sociales, fondo financiador 33004; fondos cofinanciados en un 50 por ciento por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Fondo Social Europeo de Aragón para el periodo de programación 2014-2020, fondos financiadores 11201 y 91001; y fondos propios financiadores 91002.

3. Esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución y su cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La incorporación de una cuantía adicional al presupuesto destinado a esta convocatoria, si se produjese, y la distribución definitiva de la cuantía entre los distintos créditos presupuestarios, se realizará por resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Entidades solicitantes: Requisitos.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los centros y entidades de formación, mencionados en el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, cuando se hallen inscritos y/o acreditados a fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro de centros colaboradores del Instituto Aragonés de Empleo o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas.

2. Los centros y entidades de formación deberán impartir las acciones formativas directamente en sus propias instalaciones radicadas en territorio aragonés y podrán solicitar las especialidades formativas que correspondan a cada uno de los programas contemplados en el apartado tercero, punto 1 de esta orden y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Programa general. El centro o entidad de formación deberá estar acreditado para la impartición de los certificados de profesionalidad o inscrito en las especialidades formativas no conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad que solicite, a fecha de publicación de esta convocatoria.

El listado de especialidades formativas de este programa general (anexo I), se agrupa por zonas geográficas, de tal forma que únicamente podrán solicitarse y aprobarse las especialidades formativas que estén previstas como prioritarias (P) para cada una de ellas. Cada zona definida incluye la siguiente distribución comarcal:

- Zona comarcas del Pirineo: Jacetania; Alto Gállego; Sobrarbe; Ribagorza.
- Zona comarcas centro de Huesca: Hoya de Huesca; Monegros.
- Zona comarcas Somontano y Cinca: Somontano de Barbastro; Cinca Medio; La Litera y Bajo Cinca.
- Zona comarcas Alto Teruel: Jiloca; Comunidad de Teruel; Sierra de Albarracín; Gudar-Javalambre; Maestrazgo.
- Zona comarcas Bajo Aragón y Zona Minera: Bajo Aragón-Caspe; Bajo Martín; Bajo Aragón; Andorra-Sierra de Arcos; Cuencas Mineras; Matarranya.
- Zona comarcas valle del Jalón: Comunidad de Calatayud; Campo de Daroca; Aranda; Valdejalón;
- Zona comarcas Alto Ebro: Tarazona y el Moncayo; Campo de Borja; Ribera Alta Ebro; Cinco Villas.
- Zona comarcas Zona central Zaragoza: Campo de Cariñena; Ribera Baja del Ebro; Campo de Belchite; Zaragoza.

b) Programa específico de certificados de profesionalidad de nivel 1. El centro o entidad de formación deberá estar acreditado para la impartición de los certificados de profesionalidad solicitados y relacionados en el anexo II, a fecha de publicación de esta convocatoria.

c) Programa específico de formación dirigido a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional. El centro o entidad de formación deberá estar acreditado para la impartición de los certificados de profesionalidad solicitados y relacionados en el anexo III, a fecha de publicación de esta convocatoria. Si solicita especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad incluidas en el anexo III, junto a la solicitud de participación en la convocatoria, deberá presentar declaración responsable, según el modelo normalizado contenido en anexo V, de disponer de las instala-



ciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir las especialidades formativas solicitadas, así como la calidad de las mismas, en el plazo indicado en el apartado décimo, punto 3 de esta convocatoria.

Todos los centros y entidades de formación que soliciten participar en este programa deberán presentar una memoria justificativa que contenga un proyecto formativo adecuado a los colectivos a los que va dirigido este programa, según el modelo normalizado contenido en el anexo VI.

Séptimo.— Destinatarios de la formación.

1. Las acciones formativas aprobadas irán dirigidas a trabajadores desempleados. A tal efecto, la consideración de desempleado vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán estar inscritos en las oficinas de empleo del Instituto Aragonés de Empleo.

2. Dentro del programa general y del programa específico de certificados de profesionalidad de nivel 1 y a fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, en los procesos de selección del alumnado de las acciones formativas, que se realizarán por la entidad beneficiaria en colaboración con el Instituto Aragonés de Empleo, tendrán prioridad para participar en ellas: Las personas desempleadas con baja cualificación, los parados de larga duración, las víctimas de violencia de género, los inmigrantes, las personas que tengan reconocida la condición de refugiado y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal, las minorías étnicas, las mujeres no incorporadas al mercado laboral hace más de cinco años, las personas en situación o riesgo de exclusión y las personas con discapacidad, siempre que cumplan con el nivel de acceso requerido para participar en la acción formativa.

Se considerarán trabajadores de baja cualificación los que no estén en posesión de un certificado de habilitación profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 y 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

Se considerarán parados de larga duración a las personas desempleadas que haya permanecido inscritas como demandantes de empleo, al menos, 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su atención.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente o del centro de acogida, por resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.

Se consideraran inmigrantes las personas procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.

Se considerarán personas en situación o riesgo de exclusión, aquellas que esten incluidas en los colectivos enumerados en el punto 3 de este apartado.

3. Podrán participar en el programa específico de formación dirigido a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, las personas desempleadas que estén incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas con discapacidad. Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Inmigrantes.
- c) Personas que tengan reconocida la condición de refugiado y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.
- d) Minorías étnicas cuando acrediten estar en situación o riesgo de exclusión social.
- e) Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, subsidios por desempleo u otras prestaciones equivalentes, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios del mismo.
- f) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a la que se hace referencia en la letra anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- g) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.



- h) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- i) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y exreclusos.
- j) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del reglamento de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- k) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- l) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octavo.— *Becas y ayudas.*

1. Podrán percibir beca las personas desempleadas con discapacidad, que participen en las acciones formativas previstas en la presente convocatoria y las personas desempleadas que participen en el programa específico de formación dirigido a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional. Las personas discapacitadas que soliciten la concesión de esta beca deberán acreditar su discapacidad mediante certificación emitida por el servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma. La beca tendrá una cuantía de 9 euros por día de asistencia.

2. Las personas desempleadas podrán percibir la ayuda de conciliación, que tiene por objeto conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan los requisitos siguientes:

- a) No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.
- b) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del "Indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM). Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.

La cuantía de la ayuda a la conciliación contemplada en este artículo será del 75 por ciento del IPREM diario por día de asistencia.

3. Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en las acciones formativas incluidas en esta convocatoria, tendrán derecho a las ayudas y becas contempladas en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

4. Los trabajadores desempleados que asistan a las acciones de formación previstas en esta convocatoria tendrán derecho a una ayuda de transporte público urbano, allí donde exista, de 1 euro por día de asistencia a la acción formativa.

5. Cuando el alumno desempleado esté domiciliado en una localidad o pedanía distinta al lugar donde se realiza la acción formativa, podrá tener derecho a una ayuda en concepto de transporte. La ayuda al transporte tendrá una cuantía de 0,10 euros por kilómetro y día de asistencia.

6. Los alumnos desempleados tendrán derecho a la ayuda de manutención cuando el horario de impartición de la acción formativa sea de mañana y tarde y con una duración de 8 horas diarias, la acción formativa se imparta en una localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 50 Km. La ayuda será de 12 euros/día lectivo asistido.

7. Los alumnos desempleados tendrán derecho a la ayuda por alojamiento y manutención cuando el horario de impartición de la acción formativa sea de mañana y tarde y con una duración de 8 horas diarias, la acción formativa se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 100 Km. y que, por la red de



transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. La cuantía de la ayuda será de hasta 80 euros/día natural. En este supuesto, el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

8. Se entenderá por domicilio habitual del alumno el que conste en su tarjeta de demanda de empleo, salvo que sea distinto a aquel en el que resida efectivamente, lo que podrá ser objeto de comprobación o acreditación por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

Noveno.— Solicitud y concesión de las becas y ayudas.

1. Podrán solicitar las becas y ayudas contempladas en el apartado octavo de esta orden, los trabajadores desempleados que participen en las acciones de formación previstas en esta convocatoria. La gestión y la resolución de concesión de estas becas y ayudas corresponderán a los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo. Su concesión se realizará de forma directa, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, previa solicitud del alumno, utilizando el modelo que figura en el anexo VIII.

2. Estas becas y ayudas serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, a través de la aplicación presupuestaria "Formación-Becas desempleados". El importe de las mismas no será cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

3. Las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de estas becas y ayudas.

4. Todas las becas y ayudas de esta convocatoria deberán ser solicitadas en el plazo de un mes a partir del día de incorporación del alumno a la acción formativa.

5. Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa.

Décimo.— Solicitudes de subvención y plazos.

1. Con objeto de agilizar los procesos de recepción y valoración de las acciones formativas presentadas por los centros y entidades de formación, el Instituto Aragonés de Empleo dispone del Procedimiento Automático de Solicitud (P.A.S). Este procedimiento permite elaborar y tramitar las solicitudes mediante el apoyo de las nuevas tecnologías de la información.

2. No obstante, la solicitud deberá ser presentada en la unidad de registro de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo (Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda número 15, Zaragoza) o a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por cualquier otro medio regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigida a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, la siguiente documentación debidamente cumplimentada, en formato papel:

a) Modelo normalizado de solicitud (anexo IV), en el que declara:

- Que toda la información y datos aprobados en la solicitud son veraces y fiel reflejo de la enviada por vía telemática.
- Que posee las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón por reintegro de subvenciones en periodo voluntario ni en vía ejecutiva o, en su caso, que tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro, indicando las referencias correspondientes al expediente administrativo.
- Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.
- Que acepta su inclusión en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

b) Que, en su caso, ha aportado junto a la solicitud los documentos acreditativos del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,



al presentar denegación expresa del consentimiento al INAEM para recabar los mismos, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- c) Listado de las acciones formativas e importe de la subvención solicitada, con indicación del programa formativo al que dirige cada una de ellas de entre los programas previstos en apartado tercero, punto 1 de esta convocatoria.
- d) Si participa en el programa específico de formación dirigido a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, deberá presentar también en formato papel:
 - Modelo normalizado de declaración responsable. (anexo V).
 - Modelo normalizado de memoria justificativa. (anexo VI).

La conexión informática con el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo se realizará según el procedimiento simplificado de conexión telemática recogido en el anexo VII.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Undécimo.— *Requerimientos.*

Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en los apartados sexto y décimo de esta convocatoria, el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo requerirá a los interesados la subsanación de la misma, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no ser contestado en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución dictada de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la citada ley.

Duodécimo.— *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones públicas para la realización de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados, será el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

2. El órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones será la comisión de valoración, que será presidida por el Jefe del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrada por los/as Directores/as Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo y por la Jefa de la Sección de Planificación que actuará como secretaria, con voz pero sin voto. El presidente de la citada comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

3. El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Decimotercero.— *Criterios para el otorgamiento de la subvención.*

1. La adecuación de la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón, reflejada en las especialidades formativas convocadas.

2. Los criterios para el otorgamiento de la subvención en el Programa general serán los siguientes:

2.1. Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación y valoración técnica de la misma. Estos dos criterios se integran en la puntuación final del centro por especialidad (PFE). El procedimiento de evaluación y seguimiento seguido para la obtención de la puntuación final de centro está recogido en el "Manual de seguimiento y evaluación de la formación para el empleo", disponible para las entidades que participan en esta convocatoria en la base de datos "Ayuda PAS 2017", integrada en el "Programa de Gestión de la Formación -Gestifor-" y son valorados y puntuados los siguientes aspectos:

- a) La puntuación técnica del propio centro por cada especialidad valorada en función de: la calidad reconocida del centro, la facilidad de acceso y eliminación de barreras arquitectónicas, la ubicación geográfica, las instalaciones, docentes y no docentes, los servicios complementarios existentes, el programa formativo correspondiente, los medios didácticos, las dotaciones de equipo y maquinaria requeridos y el profesorado. (Máximo: 35 puntos).
- b) Los resultados de la evaluación de la formación de la especialidad correspondiente impartida en las dos convocatorias anteriores que han sido obtenidos a través de las encuestas realizadas a los/as alumnos/as y en las que se valora su satisfacción con



relación a: objetivos, contenidos, metodología y profesorado de la acción formativa. (Máximo: 30 puntos).

- c) La gestión de la formación realizada en los dos convocatorias anteriores: mantenimiento de la imagen corporativa, justificación económica, gestión administrativa y acciones de acompañamiento a la inserción realizadas o promovidas por el centro (Máximo: 25 puntos).
- d) El sistema de calidad acreditado por el centro (Máximo: 10 puntos).

2.2. Los centros de formación concurrirán a esta convocatoria con la puntuación final del centro por especialidad (PFE) que tengan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Aquellos centros de formación que participen por primera vez en una convocatoria del Instituto Aragonés de Empleo dirigida a trabajadores desempleados o aquellos de los que no se dispone de puntuación de los puntos b) y c) del apartado anterior en los dos años anteriores a esta convocatoria, concurrirán con la puntuación media de los centros de formación correspondientes a la provincia donde tengan las instalaciones formativas inscritas y/o acreditadas.

2.3. En la presente convocatoria, se puntuará negativamente por cada alumno, el incumplimiento del compromiso de inserción adquirido por los centros de formación en la convocatoria de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados del año 2015. La minoración será equivalente a la puntuación otorgada en su día por la adquisición del compromiso de contratación y se aplicará sobre la puntuación final por especialidad en todas las acciones formativas solicitadas en esta convocatoria, que pertenezcan a la misma familia profesional en la que se ha producido el incumplimiento.

2.4. Provincia de impartición. El presupuesto disponible se distribuirá en proporción a la población desempleada de cada provincia.

2.5. Ordenación de las solicitudes. Todas las solicitudes se ordenarán por la puntuación final del centro por especialidad (PFE) y se agruparán siguiendo los siguientes criterios:

- a) Zona geográfica de las previstas en el apartado sexto, punto 2 y localidad.
- b) Especialidad formativa.

2.6. Selección de acciones formativas.

La comisión de valoración determinará el número de acciones formativas a realizar en cada zona geográfica en función de la población desempleada y el número de acciones formativas a realizar por especialidad formativa, atendiendo a las necesidades del mercado de trabajo de cada zona, de diversificar la oferta formativa entre las distintas familias y especialidades formativas y de atender todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Una vez ordenadas y agrupadas las solicitudes según se establece en el apartado anterior, y en aplicación de los criterios fijados por la comisión de valoración, se seleccionarán aquellas solicitudes que tengan una mayor puntuación final por especialidad formativa en cada uno de los grupos, hasta cubrir el presupuesto destinado a este programa general.

3. Los criterios para el otorgamiento de la subvención en el Programa específico de certificados de profesionalidad de nivel 1 serán los siguientes:

3.1. Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación y valoración técnica de la misma. Estos dos criterios se integran en la puntuación final del centro por especialidad (PFE). El procedimiento de evaluación y seguimiento seguido para la obtención de la puntuación final de centro está recogido en el "Manual de seguimiento y evaluación de la formación para el empleo", disponible para las entidades que participan en esta convocatoria en la base de datos "Ayuda PAS 2017", integrada en el "Programa de Gestión de la Formación -Gestifor-" y son valorados y puntuados los siguientes aspectos:

- a) La puntuación técnica del propio centro por cada especialidad valorada en función de: la calidad reconocida del centro, la facilidad de acceso y eliminación de barreras arquitectónicas, la ubicación geográfica, las instalaciones, docentes y no docentes, los servicios complementarios existentes, el programa formativo correspondiente, los medios didácticos, las dotaciones de equipo y maquinaria requeridos y el profesorado. (Máximo: 35 puntos).
- b) Los resultados de la evaluación de la formación de la especialidad correspondiente impartida en convocatorias anteriores que han sido obtenidos a través de las encuestas realizadas a los/as alumnos/as y en las que se valora su satisfacción con relación a: objetivos, contenidos, metodología y profesorado de la acción formativa. (Máximo: 30 puntos).
- c) La gestión de la formación realizada en convocatorias anteriores: mantenimiento de la imagen corporativa, justificación económica, gestión administrativa y acciones de acompañamiento a la inserción realizadas o promovidas por el centro (Máximo: 25 puntos).



d) El sistema de calidad acreditado por el centro (Máximo: 10 puntos).

3.2. Los centros de formación concurrirán a esta convocatoria con la puntuación final del centro por especialidad (PFE) que tengan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Aquellos centros de formación que participen por primera vez en una convocatoria del Instituto Aragonés de Empleo dirigida a trabajadores desempleados o aquellos de los que no se dispone de puntuación de los puntos b) y c) del apartado anterior en los dos años anteriores a esta convocatoria, concurrirán con la puntuación media de los centros de formación correspondientes a la provincia donde tengan las instalaciones formativas inscritas y/o acreditadas.

3.3. En la presente convocatoria, se puntuará negativamente por cada alumno, el incumplimiento del compromiso de inserción adquirido por los centros de formación en la convocatoria de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados del año 2015. La minoración será equivalente a la puntuación otorgada en su día por la adquisición del compromiso de contratación y se aplicará sobre la puntuación final por especialidad en todas las acciones formativas solicitadas en esta convocatoria, que pertenezcan a la misma familia profesional en la que se ha producido el incumplimiento.

3.4. Ordenación de las solicitudes. Todas las solicitudes se ordenarán por la puntuación final del centro por especialidad (PFE) y se agruparán por las zonas geográficas previstas en el apartado sexto, punto 2 de esta orden.

3.5. Selección de acciones formativas. Se seleccionará el número de acciones formativas indicado en el anexo II de esta convocatoria por cada zona geográfica y que tengan la mayor puntuación final por especialidad formativa (PFE).

4. Los criterios para el otorgamiento de la subvención en el programa específico de formación dirigido a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional serán los siguientes:

4.1. Memoria justificativa: Se valorará aplicando los siguientes criterios:

a) Proyecto formativo (80 puntos).

1. Justificación del proyecto formativo (50 puntos).

1.1. Definición de los objetivos, colectivos y detección de necesidades (20 puntos):

- Detección de necesidades.
- Colectivos destinatarios del proyecto.
- Adecuación de la detección de necesidades a los colectivos destinatarios.
- Descripción del proyecto, objetivos generales y objetivos específicos.

1.2. Contenido del proyecto (30 puntos):

- Acciones formativas a realizar y justificación (adecuación de las acciones seleccionadas con el colectivo al que van dirigidas).
- Acciones de acompañamiento (acciones de orientación e inserción laboral, motivación y apoyo a los colectivos con más dificultades).
- Formación complementaria a impartir (cuáles y su adecuación a las acciones formativas seleccionadas).
- Procedimiento de selección de los participantes (cómo se va a garantizar la homogeneidad, adecuación de las pruebas a realizar con el colectivo al que se dirige).
- Adecuación de la metodología didáctica al colectivo al que va dirigido el proyecto.

2. Capacidad de la entidad solicitante para ejecutar el proyecto (30 puntos).

2.1. Tipología de entidad (10 puntos):

- Entidades solicitantes que tengan entre sus fines trabajar con el tipo de colectivos a los que se dirige el proyecto.
- Entidades solicitantes que aporten convenio de colaboración con instituciones u organizaciones que tengan entre sus fines trabajar con el tipo de colectivos a los que se dirige el proyecto.
- Entidades solicitante distintas a las anteriores.

2.2. Experiencia previa en la ejecución de acciones formativas dirigidas a los colectivos contemplados en el proyecto (20 puntos):

- Menos de 300 horas en los últimos 4 años.
- Entre 300 y 900 horas en los últimos 4 años.
- Más de 900 horas en los últimos 4 años.

b) Puntuación final de centro (PFC) (Puntuación que consta en la base de datos de Entidad Centro del programa informático de gestión de la formación para el empleo al que tienen acceso todas las entidades colaboradoras que pueden participar en la presente convocatoria) (20 puntos).



4.2. Ordenadas las solicitudes por puntuación se seleccionarán aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación hasta agotar el presupuesto destinado a este programa.

En caso de empate, tendrá preferencia en primer lugar el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 1.2 de la memoria justificativa. De persistir el empate, resultará elegido el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2.2.

No se financiarán proyectos formativos que obtengan menos de 50 puntos en la valoración técnica.

4.3. En los casos de solicitudes de participación que obtengan la menor puntuación de entre las seleccionadas y el importe a conceder sea inferior a la subvención solicitada, se instará a la entidad solicitante para que proceda a su reformulación en el plazo máximo de diez días, ajustándose a la cuantía aprobada. De no contestarse en el plazo otorgado, corresponderá al Instituto Aragonés de Empleo la propuesta de selección de las acciones formativas que hayan de aprobarse, de conformidad con la solicitud presentada.

5. El conjunto de la subvención concedida por centro de formación en el conjunto de los programas no superará los 300.000 euros. Aquellas entidades que posean más de un centro de formación, tampoco podrán superar los 400.000 euros en el total de la subvención que se les conceda. El número de horas de formación aprobadas por aula o aula-taller autorizada no podrá ser superior a 1.300 horas.

6. Los módulos económicos (coste/hora/alumno) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas de esta convocatoria, se publican en los anexos I, II y III de esta convocatoria. Estos módulos se han obtenido a través del estudio de costes económicos de cada especialidad formativa, encargado por el Instituto Aragonés de Empleo y que han servido de base para aplicar el método de justificación a través del sistema de costes simplificados, de acuerdo con las exigencias del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020. Los módulos transversales y complementarios previsto en el apartado cuarto de esta orden de convocatoria, se le aplicará el mismo módulo económico que resulte para la acción formativa en la que se imparta. Las horas que correspondan a estos módulos, se sumarán a las indicadas en los anexos I; II y III para cada acción formativa.

7. En el programa específico de formación dirigido a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, el límite máximo de subvención a solicitar por cada entidad será de 150.000 euros.

8. El Instituto Aragonés de Empleo, con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas con discapacidad, podrá incrementar la subvención a percibir por la entidad en el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación del servicio de apoyo necesario que facilite el aprendizaje de estos alumnos.

La entidad beneficiaria, una vez realizada la selección de alumnos y hasta tres días lectivos después de la incorporación de las personas con discapacidad a la acción formativa, deberá solicitar por escrito a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo el citado incremento de la subvención concedida y facilitar la relación de alumnos con discapacidad que han sido seleccionados. En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características personales del alumno o alumnos con discapacidad a formar. También se hará constar el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar.

El Instituto Aragonés de Empleo en función de la disponibilidad presupuestaria y con cargo a la misma aplicación presupuestaria de concesión, dictará resolución ampliando la subvención inicialmente aprobada. La resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total.

El coste unitario por hora para la contratación de estos servicios de apoyo, será el siguiente:

- Servicio de Intérprete de lengua de signos: 26 euros/hora.
- Servicio de apoyo a personas con discapacidad: 12,50 euros/hora.

Si en el desarrollo de las acciones formativas, por el tipo de discapacidad de los alumnos participantes, surgieran nuevas necesidades de servicios de apoyo distintos a los previstos en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo determinará el coste unitario hora a aplicar.

Decimocuarto.— *Propuesta de resolución.*

1. La comisión de valoración elaborará el informe final de valoración en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.



2. El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de valoración conforme a lo establecido en el apartado anterior, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en aplicación del artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establecen que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniéndose en ese caso la propuesta de resolución por definitiva.

3. La propuesta de resolución incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renunciaciones por alguno de los beneficiarios.

Decimoquinto.— *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta de resolución, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo resolverá el procedimiento y notificará a los beneficiarios las acciones formativas aprobadas. No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de cuatro meses a partir de la fecha de publicación de esta orden, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado resolución expresa.

3. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria y antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2017, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación de valoración técnica dentro, en primer lugar, de la misma especialidad y en el caso de no existir solicitudes, de una especialidad afín determinada por la Comisión de valoración.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de esta orden.

5. Contra las resoluciones adoptadas en el marco de esta convocatoria que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Decimosexto.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018.

2. La entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez notificada la resolución de concesión, el 25 por ciento de la subvención concedida en concepto de anticipo. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, podrá solicitar otro 35 por ciento de la subvención concedida para su realización.

Se entenderá que ha iniciado la actividad formativa cuando las entidades beneficiarias de la subvención declaren que han llevado a cabo las siguientes tareas:

- Han comunicado a la Dirección Provincial correspondiente del INAEM encargada del seguimiento de su actividad formativa, la disposición para comenzar las acciones formativas en la fecha indicada por parte de la misma, lo que permite su publicación en la página web del INAEM para la inscripción de los alumnos.

- Ha iniciado la gestión para la contratación del personal docente que impartirá la acción formativa, reservando el horario y la disponibilidad correspondiente para ello.

- Ha habilitado las aulas y medios materiales necesarios para impartir las acciones formativas aprobadas.

- Ha iniciado la preparación del material docente y didáctico que se utilizará para la impartición de dichas acciones formativas.



3. Las entidades beneficiarias que no estén exentas de la presentación de avales deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo, aval que garantice el importe a que asciende el pago anticipado. Dicho aval deberá presentarse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

4. La liquidación final del resto de la subvención se realizará en el año 2018, una vez justificadas las acciones formativas objeto de la presente orden tras su finalización.

Decimoséptimo.— Ejecución de la formación.

1. La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por el beneficiario de acuerdo con el artículo 20 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

2. Las acciones formativas podrán iniciarse a partir de su aprobación y deberán finalizar antes del 30 de septiembre de 2018. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar la prórroga de dicho plazo.

3. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web", al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

4. Con una antelación mínima de siete días naturales, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo el inicio de las acciones formativas. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afectara a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

Igualmente y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa o de la incorporación del alumno a la acción formativa, se comunicarán los alumnos participantes.

Si se produjeran abandonos de los alumnos se podrán incorporar otros alumnos a la formación en lugar de aquellos. Esta sustitución se realizará en las siguientes condiciones:

- a) En las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa y no se haya superado el 25 por ciento de su duración total.
- b) En las acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

No obstante, en las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, superados los primeros cinco días lectivos, podrán incorporarse a la acción formativa aquellos alumnos que tengan pendientes uno o varios módulos formativos para completar su itinerario formativo. La incorporación podrá realizarse durante los primeros cinco días lectivos del módulo/s formativo/s que tengan pendientes, siempre que no se supere el 25 por ciento de la duración del módulo formativo.

Se permitirá la incorporación de 2 participantes adicionales en cada acción formativa por los que no se concederá subvención. Excepcionalmente, podrán incorporarse más alumnos adicionales, siempre que el aula donde se imparta la formación cumpla con todos los requisitos exigidos en el certificado de profesionalidad correspondiente en relación con el número de alumnos permitido normativamente.

En aquellos casos en los que no sea posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo, se considerará que estos alumnos han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen realizado al menos el 25 por ciento de la actividad formativa.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumno se considere no válido a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

5. En el plazo de siete meses siguientes a la finalización de las acciones formativas, en el modelo que será facilitado por el Instituto Aragonés de Empleo, las entidades beneficiarias deberán presentar un "Informe de inserción de los alumnos", en el que se recogerán las inserciones laborales producidas durante los seis meses siguientes a la finalización de la acción formativa. Los resultados de inserción serán incorporados a los criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones, en las sucesivas convocatorias de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados que realice el Instituto Aragonés de Empleo.

6. La gestión, seguimiento y justificación de las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria deberá realizarse conforme a la "Guía de gestión y justificación. Desempleados 2017" que será publicada en el Portal del Instituto Aragonés de Empleo y en el programa informático de gestión de la formación "Gestifor Web".



Decimoctavo.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de la subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1. de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. El citado sistema resulta de necesaria aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento UE Número 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

De conformidad con las Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS) establecidas por la Comisión Europea, en relación a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), el coste de la subvención se calculará en relación a los productos y resultados concretos alcanzados.

- a) Producto=coste unitario correspondiente al módulo hora/formación.
- b) Resultado= coste unitario por alumno cualificado.

El cálculo se realizará de la siguiente forma:

- a) Coste calculado en relación al producto.

El coste unitario por producto representará el 80% del coste módulo hora/alumno reflejado en los anexos I, II y III de esta orden.

Este coste unitario obtenido se multiplicará por el número de horas de formación de los 13 alumnos certificables.

Para seleccionar a los alumnos a certificar, se considerarán aquellos que hayan asistido al menos al 75% de las horas lectivas (participación presencial en el aula) y aquellos casos en los que no ha sido posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo, se considerará que estos alumnos han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen realizado al menos el 25 por ciento de la actividad formativa.

Una vez identificados los alumnos que cumplen con este porcentaje mínimo de participación, para determinar el número de horas computables se sumarán las faltas de asistencia justificadas, validadas por el INAEM, y que responderán a alguna de las siguientes situaciones:

- Entrevistas de trabajo.
- Consulta médica (propia o de familiares o personas a cargo).
- Enfermedad.
- Fallecimiento, accidente, enfermedad grave de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de tres cuando la localidad sea distinta.
- Deber inexcusable (citación administrativa o judicial).
- Realización de exámenes oficiales o de pruebas o prácticas necesarias para acceder a un puesto de trabajo.
- Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda.
- Contratos de trabajo de corta duración, hasta un máximo del 25% del total de horas de la acción formativa no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, o del 25% de cualquiera de los módulos formativos que integran las acciones formativas dirigidas a la obtención de dichos certificados.

El resultado final a certificar, no podrá superar el 80% total de la subvención concedida.

- b) El coste calculado en relación al resultado.

El resultado estará en función del cumplimiento de los objetivos previstos con la acción formativa, que es la titulación de los alumnos participantes cuando hayan superado con éxito la formación recibida. Distinguiendo los siguientes supuestos:

- Hayan obtenido diploma que acredite la superación de todos los módulos de un certificado de profesionalidad.
- Hayan obtenido diploma o certificación parcial modular acreditativa de la superación de uno o varios módulos del certificado de profesionalidad.
- Hayan obtenido diploma que acredite la finalización y superación con aprovechamiento de una acción formativa no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad.

El coste unitario por resultado se obtiene del 20% de la subvención concedida dividido por 10. Este indicador se obtiene de multiplicar 13, número de alumnos subvenciona-



bles, por 80%, que es la tasa de éxito obtenida de acuerdo a los datos estadísticos de los años 2013, 2014 y 2015 del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

El coste unitario se multiplicará por el número de alumnos que hayan obtenido diploma o certificación parcial con los siguientes porcentajes: 100% del coste unitario cuando hayan obtenido diploma, o el tanto por ciento correspondiente a la duración del módulo formativo acreditado en relación a las horas totales de la acción formativa.

El resultado final a certificar, no podrá superar el 20% total de la subvención concedida.

c) Personal de Apoyo.

En los casos en los que haya producido un incremento de la subvención como consecuencia de la contratación de un servicio de apoyo de acuerdo con el apartado duodécimo, punto nueve, la justificación se realizará de acuerdo al coste unitario determinado en la orden de convocatoria multiplicado por el número de horas asistidas.

El resultado final a certificar, no podrá superar el total del incremento aprobado para esta circunstancia.

d) Costes finales.

El cálculo final de la subvención a percibir vendrá dado por la suma de los resultados obtenidos en los apartados a) y b). Así como lo determinado en el apartado relativo al personal de apoyo, cuando proceda.

2. Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, con las salvedades que puedan establecerse en su caso en otras normas o acuerdos que puedan resultar aplicables a la actividad subvencionada.

3. En el plazo máximo de treinta días hábiles tras la finalización de la acción formativa, el beneficiario deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de alumnos participantes en la acción formativa, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por los alumnos y los justificantes de las faltas de asistencia que deberán ser presentados semanalmente para su validación ante el Instituto Aragonés de Empleo.

- Cuantía global de la subvención justificada, calculada por la combinación del coste unitario del producto y el coste unitario basado en el resultado, en relación con los alumnos certificables, según lo establecido en el punto 1 de este apartado.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Declaración jurada donde se indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 103/2013, así como en el capítulo II y el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014, que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva de convenios colectivos o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro, si procede.

4. La documentación para realizar la justificación de conformidad con el sistema establecido en el apartado anterior, se presentara ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en la base de datos informáticas de gestión de la Formación para el Empleo "Gestifor Web 2017".

5. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para toda la formación de oferta financiada en el marco de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá en cuenta que:



- a) La entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida, de conformidad con el artículo 125, apartado 4, letra b del Reglamento (UE) 1303/2013, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.
- b) La documentación relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se recoge en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre.
- c) La entidad deberá haber realizado la selección de alumnos y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en esta orden.
- d) Todos los alumnos que realicen las acciones formativas deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.
- e) Los salarios pagados a los docentes cumplen los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente.
- f) Las facturas contienen una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) Que no se ha subcontratado la ejecución de las acciones formativas con terceros. La contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada y la contratación de personal autónomo a nivel individual por parte del beneficiario, no se considerará subcontratación.
- h) Que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio, tal como se establece en el artículo 34.3. de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- i) Que todos los gastos realizados con cargo a la subvención se encuentran debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.
- j) Que los costes financiados con Fondos Europeos incluyen la publicidad de la cofinanciación en todas las contrataciones que hagan con terceros, tanto con proveedores como con personal docente.

Decimonoveno.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias e incumplimiento.*

1. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.
- b) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación de los alumnos, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- c) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.
- d) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- e) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando sean desempleados.
- f) Suministrar igualmente los datos de realización que se determinen a efectos de registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.

Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la acreditación y/o inscripción de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica de la misma.

2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total



o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el artículo 37 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, el título III, capítulo I de la Ley 5/2015, de 25 de enero, de Subvenciones de Aragón y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Vigésimo.— Control de las subvenciones concedidas.

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente orden se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Para la gestión y control de la parte de subvención financiada con cargo al Fondo Social Europeo, se estará a lo dispuesto en los reglamentos (UE) (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo y demás disposiciones europeas, estatales y autonómicas, reguladoras del Programa de Garantía Juvenil y de las acciones financiadas con cargo al Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020.

Vigésimo primero.— Publicidad institucional.

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Empleo y Fondo Social Europeo, para lo cual deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Vigésimo segundo.— Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada ley 30/2015, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en materia de formación de oferta, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los reglamentos (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, la Orden ESS/1924/2016, de 17 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 y demás disposiciones europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

Vigésimo tercero.— Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Serán de aplicación a esta convocatoria las medidas que correspondan contempladas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011.



Vigésimo cuarto.— *Facultad de interpretación.*

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta orden.

Vigésimo quinto.— *Eficacia.*

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigésimo sexto.— *Terminología de género.*

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente orden, se considerarán alusivas al femenino y al masculino indistintamente.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de octubre de 2017.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

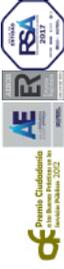
1. Especialidades formativas programa general desempleados 2017.
2. Especialidades formativas programa específico de certificados de profesionalidad. Nivel 1.
3. Especialidades formativas específico de formación dirigido a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.
4. Solicitud subvención.
5. Declaración responsable.
6. Memoria justificativa.
7. Procedimiento simplificado de conexión telemática.
8. Solicitud de becas y/o ayudas.



ANEXO I. ESPECIALIDADES FORMATIVAS PROGRAMA GENERAL. DESEMPLEADOS 2017



Cód Esp.	Denominación	C.P	Hs	N.C.	Módulos económicos hora/alumno			Comarcas del Pirineo	Comarcas del centro de Huesca	Comarcas del Somontano.	Comarcas Altiplano	Comarcas Tertuel	Comarcas Bajo Aragón y Zona de Val de Aragón	Comarcas del Valle del Jalón	Comarcas Alto Ebro	DC ZARAGOZA	PRIORIDAD 2017
					Zaragoza	Huesca	Tertuel										
ADMINISTRACION Y GESTION																	
ADGD0108	GESTION CONTABLE Y GESTION ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA	SI	550	3	7,33	7,26	7,37						P			P	3
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTION DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS-A	SI	390	3	7,42	7,36	7,46		P	P	P					P	4
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTION DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS-B	SI	310	3	7,48	7,53			P	P	P					P	4
ADGD0210	CREACION Y GESTION DE MICROEMPRESAS	SI	480	3	7,36	7,30	7,40		P	P	P					P	4
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACION CON EL CLIENTE-A	SI	340	2	6,06	6,07	6,06		P	P	P					P	3
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACION CON EL CLIENTE-B	SI	340	2	6,06	6,07	6,06		P	P	P					P	3
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA-A	SI	460	2	5,96	5,96	5,95									P	3
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA-B	SI	340	2	6,06	6,07	6,06									P	3
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTION EN DESPACHOS Y OFICINAS-A	SI	340	3	7,45	7,41	7,50									P	3
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTION EN DESPACHOS Y OFICINAS-B	SI	330	3	7,46	7,42	7,51									P	3
ADGG02EXP	GESTION DE LA EMPRESA INNOVADORA	EXP	500	3	5,93	5,93	5,93									P	3
ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS																	
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FISICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	SI	470	3	7,10	7,09	7,24		P	P						P	3
AFDA0211	ANIMACION FISICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	SI	470	3	7,10	7,09	7,24		P	P	P					P	4
AFDA0611	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTANA	SI	490	2	5,50	5,51	5,55		P							P	3
AFFP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUATICAS	SI	290	2	7,21	7,21	7,35									P	3
AFFP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUATICOS NATURALES	SI	340	2	7,21	7,21	7,35									P	2
AGRICULTURA																	
AGAF0108	FRUTICULTURA	SI	560	2	6,04	6,04	6,03						P	P			3
AGAC0208	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	SI	390	2	7,54	7,50	7,58		P	P						P	3
AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	SI	520	2	6,07	6,07	6,06			P					P		3
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLOGICA	SI	450	2	6,12	6,13	6,11		P	P						P	3
AGAU0111	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRICOLA-A	SI	350	2	6,21	6,23	6,20			P	P					P	4
AGAU0111	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRICOLA-B	SI	240	2	6,37	6,41	6,36			P	P					P	4
AGAP0208	PRODUCCION PORCINA DE RECRIA Y CEBO	SI	210	2	6,43	6,47	6,42			P	P					P	3
ARTES GRAFICAS																	
ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTORES EDITORIALES MULTIMEDIA	SI	490	3	7,12	7,04	7,17									P	3
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACION DE ELEMENTOS GRAFICOS EN PREIMPRESION	SI	500	2	5,82	5,78	5,81									P	3
COMERCIO Y MARKETING																	
COML0209	ORGANIZACION DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCION	SI	340	3	7,62	7,12	7,24		P	P						P	3
COML0210	GESTION Y CONTROL DEL PROVISIONAMIENTO	SI	370	3	7,60	7,10	7,22		P	P						P	3
COML0309	ORGANIZACION Y GESTION DE ALMACENES	SI	310	3	7,64	7,14	7,26						P	P		P	5
COMM010	CHINO BASICO EN ACTIVIDADES DE VENTA Y TURISMO	NO	280	2	7,67	7,17	7,29									P	5/d
COMM0110	MARKETING Y COMPRVENTA INTERNACIONAL-A	SI	430	3	7,56	7,06	7,19		P	P	P					P	5
COMM0110	MARKETING Y COMPRVENTA INTERNACIONAL-B	SI	280	3	7,67	7,17	7,29		P	P	P					P	5
COMM0112	GESTION DE MARKETING Y COMUNICACION-A	SI	370	3	7,60	7,10	7,22		P	P	P					P	5
COMM0112	GESTION DE MARKETING Y COMUNICACION-B	SI	360	3	7,60	7,52	7,64		P	P	P					P	5
COMT0110	ATENCION AL CLIENTE. CONSUMIDOR O USUARIO	SI	420	3	7,57	7,48	7,61		P	P	P					P	4
COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTION DEL PEQUEÑO COMERCIO	SI	450	2	7,57	7,48	7,61		P	P	P					P	4



Fondo Social Europeo - "Construyendo Europa desde Aragón"

Cód Esp.	Denominación	C.P	Hs	M.C.	Módulos económicos hora/alumno			Comarcas del Pirineo	Comarcas del centro de Huesca	Comarcas del Somontano.	Comarcas Altiplano Teruel	Comarcas Bajo Aragón y zona	Comarcas Valle del Jálón	Comarcas Alto Ebro	DC ZARAGOZA	PRIORIDAD 2017
					Zaragoza	Huesca	Teruel									
COM0210	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL-A	SI	350	3	7,61	7,53	7,65									4
COM0210	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL-B	SI	270	3	7,68	7,72										4
COM0108	ACTIVIDADES DE VENTA	SI	510	2	6,01	5,97	6,00									4
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA																
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION-A	SI	520	2	7,76	7,71	7,82									3
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION-B	SI	350	2	7,88	7,84	7,95									3
ELEM0010	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	SI	550	3	7,75	7,69	7,81									2
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMOTICOS E INMOTICOS	SI	360	2	6,37	6,39	6,38									3
ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	SI	390	2	7,85	7,80	7,91									4
ELEC0311	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRONICOS-A	SI	300	3	7,93	7,90	8,00									3
ELEC0311	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRONICOS-B	SI	300	3	7,93	7,90	8,00									3
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	SI	330	2	7,90	7,86	7,97									3
ELES0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONIA, SONORIZACION Y CIRCUITO CERRADO DE TV.	SI	270	2	7,97	7,94	8,00									2
ENERGIA Y AGUA																
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	SI	420	2	7,60	7,56	7,65									3
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TERMICAS	SI	420	2	7,60	7,56	7,65									2
ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	SI	370	2	7,64	7,60	7,69									2
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	SI	370	2	7,64	7,60	7,69									3
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGETICA DE EDIFICIOS-A	SI	540		7,53	7,47	7,58									3
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGETICA DE EDIFICIOS-B	SI	260		7,76	7,73	7,81									3
ENAE0408	GESTION DEL MONTAJE Y PARQUES EOLICOS	SI	460	3	7,58	7,53	7,62									3
FABRICACION MECANICA																
FMEC0108	FABRICACION Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERIA INDUSTRIAL	SI	450	2	8,00	7,97	8,00									4
FMEC0109	PRODUCCION EN CONSTRUCCIONES METALICAS	SI	410	3	8,00	8,00	8,00									3
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG-A	SI	400	2	8,00	8,00	8,00									4
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG-B	SI	370	2	8,00	8,00	8,00									4
FMEC0208	DISEÑO DE CALDERERIA Y ESTRUCTURAS METALICAS-A	SI	280	3	8,00	8,00	8,00									3
FMEC0208	DISEÑO DE CALDERERIA Y ESTRUCTURAS METALICAS-B	SI	340	3	8,00	8,00	8,00									3
FMEC0210	SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	SI	200	2	8,00	8,00	8,00									5
FMEC0210	SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	SI	430	2	8,00	7,99	8,00									5
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL-A	SI	340	2	8,00	8,00	8,00									4
FMEH0109	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL-B	SI	270	2	8,00	8,00	8,00									4
FMEH0209	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	SI	540	2	8,00	7,91	8,00									4
FMEH0409	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	SI	540	2	8,00	7,91	8,00									5
FMEH0409	MECANIZADO POR ABRASION, ELECTROEROSION Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	SI	540	2	8,00	7,91	8,00									4
FMEH0209	PRODUCCION EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECANICO	SI	520	3	8,00	7,93	8,00									3
FMEH0311	FABRICACION DE TROQUELES PARA LA PRODUCCION DE PIEZAS DE CHAPA METALICA-A	SI	320	3	8,00	8,00	8,00									4
FMEH0311	FABRICACION DE TROQUELES PARA LA PRODUCCION DE PIEZAS DE CHAPA METALICA-B	SI	270	3	8,00	8,00	8,00									4
HOSTELERIA Y TURISMO																
HOTR0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURISTICOS	SI	550	3	7,27	7,21	7,32									4
HOTR0408	COCINA-A	SI	320	2	7,42	7,37	7,47									5
HOTR0408	COCINA-B	SI	410	2	7,35	7,29	7,40									5
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA-A	SI	290	2	7,45	7,41	7,50									5
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA-B	SI	270	2	7,47	7,43	7,53									5
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	SI	500	2	5,87	5,87	5,87									5
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	SI	540	2	7,28	7,21	7,33									2



Cód Esp.	Denominación	C.P	Hs	M.C.	Módulos económicos hora/alumno			Comarcas del Pirineo	Comarcas del centro de Huesca	Comarcas del Somontano	Comarcas Aitiplano Teruel	Comarcas Bajo Aragón y zona	Comarcas Valle del Jalon	Comarcas Alto Ebro	DC ZARAGOZA	PRIORIDAD 2017
					Zaragoza	Huesca	Teruel									
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS																
IXDX0108	ELABORACION DE LA PIEDRA NATURAL	SI	560	2	7,52	7,46	7,57					P				2
INFORMATICA Y COMUNICACIONES																
IFCD0110	CONFECCION Y PUBLICACION DE PAGINAS WEB	SI	480	2	5,77	5,76	5,76						P	P	P	3
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGIAS WEB	SI	510	3	7,07	6,99	7,10		P				P			5
IFCD0211	SISTEMAS DE GESTION DE INFORMACION	SI	510	3	7,07	6,99	7,10							P	P	3
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMATICA	SI	420	3	7,12	7,05	7,15		P				P	P	P	5
IFCT0110	OPERACION DE REDES DEPARTAMENTALES	SI	490	2	5,77	5,76	5,75		P							3
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMATICOS	SI	560	2	5,72	5,71	5,70									3
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACION DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	SI	470	2	5,78	5,77	5,76									3
IFCT0310	ADMINISTRACION DE BASES DE DATOS-A	SI	370	3	7,16	7,09	7,19		P							5
IFCT0310	ADMINISTRACION DE BASES DE DATOS-B	SI	200	3	7,36	7,32	7,39									5
IFCT0409	IMPLANTACION Y GESTION DE ELEMENTOS INFORMATICOS, DE CONTROL ACCESOS Y PRESENCIA Y VIDEOVIGILANC	SI	460	3	7,10	7,02	7,12		P							5
IFCT0509	ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE INTERNET	SI	510	3	7,07	6,99	7,10									4
IFCT0609	PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	SI	510	3	7,07	6,99	7,10							P	P	4
IFCT95EXP	IT Essentials en Administrador de Sistemas	NO	125	2	7,54	7,53	7,58		P							4
IFCT96EXP	IT Essentials en Administrador de Bases de Datos	NO	125	2	7,54	7,53	7,58		P							4
IFCD62EXP	IT Essentials en Programación WEB	NO	150	2	7,46	7,44	7,50		P							4
INSTALACION Y MANTENIMIENTO																
IMAG0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECANICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	SI	510	2	7,62	7,56	7,67							P	P	4
IMAQ0208	PLAN, GESTION Y REAL DEL MANT. Y SUPERV. MONTAJE DE MAQ.EQ.IND.Y LINEAS AUTOM. DE PROD.	SI	490	3	7,63	7,58	7,68									3
IMAR01	MANIPULACION DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORIFICOS DE CUALO CARGA D REFRERERANT	NO	80	2	8,00	8,00	8,00									3
IMAR0108	FLUOR,CURS BASICO	SI	420	2	7,68	7,63	7,72									3
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORIFICAS	SI	380	2	7,71	7,66	7,76		P							2
IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACION Y VENTILACION-EXTRACCION	SI	380	2	7,71	7,66	7,76		P							2
IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORIFICAS	SI	380	2	7,71	7,66	7,76		P							3
IMAGEN PERSONAL																
IMPP0108	CUIDADOS ESTETICOS DE MANOS Y PIES	SI	280	2	6,87	7,06	6,99									1
IMPO0208	PEL LUQUERIA	SI	590	2	6,45	6,59	6,56		P					P	P	4
IMST0109	PRODUCCION FOTOGRAFICA	SI	550	3	6,84	6,75	6,88									3
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS																
INAF0108	PANADERIA Y BOLLERIA	SI	450	2	6,29	6,30	6,30		P							3
INAF0109	PASTELERIA Y CONFITERIA	SI	500	2	6,25	6,26	6,26									2
INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CARNICOS	SI	430	2	6,31	6,32	6,31						P	P	P	3
INAI0109	INDUSTRIAS CARNICAS	SI	480	3	7,79	7,74	7,85						P	P	P	3
INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	SI	390	2	6,34	6,36	6,35						P	P	P	3
INAI0109	PESCADERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	SI	460	2	6,28	6,29	6,29									2



Fondo Social Europeo - "Construyendo Europa desde Aragón"

Cód. Esp.	Denominación	C.P	Hs	N.C.	Módulos económicos hora/alumno			Comarcas del Pirineo	Comarcas del centro de Huesca	Comarcas del Somontano, Cinca	Comarcas Altoaragonesas y zona minera	Comarcas Valle del Jalon	Comarcas Alto Ebro	DC ZARAGOZA	PRIORIDAD 2017
					Zaragoza	Huesca	Teruel								
MADERA, MUEBLE Y CORCHO															
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERIA	SI	380	2	7,44	7,63	7,45				P		P	P	3
MAMR0208	ACABADO DE CARPINTERIA Y MUEBLE	SI	410	2	7,39	7,56	7,39					P			2
MAMR0408	INSTALACION DE MUEBLES	SI	470	2	8,00	8,00	8,00						P	P	3
QUIMICA															
QUIE0108	OPERACIONES BASICAS EN PLANTA QUIMICA	SI	530	2	7,77	7,77	7,84	P						P	3
QUIE0408	OPERACIONES DE MOVIMIENTOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA QUIMICA	SI	380	2	7,90	7,93	7,98	P						P	4
SANIDAD															
SANT0108	ATENCION SANITARIA A MULTIPLES VICTIMAS Y CATASTROFES	SI	340	2	7,09	7,03	7,15		P	P	P			P	3
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	SI	400	2	7,06	6,99	7,11		P	P	P			P	4
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE															
SEAD0111	EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO-A	SI	420	2	7,35	7,23	7,41	P						P	3
SEAD0111	EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO-B	SI	190	2	7,52	7,42	7,58	P						P	3
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE PERSONAS	SI	290	2	7,43	7,32	7,48		P					P	2
SEAD0211	PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO	SI	340	2	7,87	7,79	7,92			P				P	4
SEAD0411	OP. DE VIGILANCIA Y EXT. DE INCENDIOS FOREST. APOYO A CONTINGENCIAS MEDIO NATURAL Y RURAL	SI	370	2	7,38	7,26	7,43				P			P	3
SEAD0511	COORDINACION DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	SI	520	3	7,32	7,19	7,37							P	2
SEAG0108	GESTION DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	SI	270	2	5,87	5,82	5,88							P	3
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	SI	290	2	7,43	7,32	7,48							P	2
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD															
SSCB0209	DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	150	2	5,63	5,63	5,64	P	P	P				P	4
SSCB0211	DIRECCION Y COORDINACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	290	3	6,85	6,77	6,90		P					P	2
SSCE0110	DOGENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	340	3	6,81	6,74	6,86							P	3
SSCE0111	PROMOCION E INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI	370	3	6,80	6,72	6,85							P	3
SSCS0108	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	480	2	5,33	5,29	5,33	P	P	P	P	P	P	P	5
SSCS0208	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	370	2	5,39	5,36	5,39	P	P	P	P	P	P	P	5
SSCE01	INGLES A1	NO	150	1	5,63	5,63	5,64							P	4
SSCE02	INGLES A2	NO	150	1	5,63	5,63	5,64							P	4
SSCE03	INGLES B1	NO	240	1	5,50	5,48	5,50							P	3
SSCE04	INGLES B2	NO	240	2	5,50	5,48	5,50							P	3
SSCE05	INGLES C1	NO	240	2	5,50	5,48	5,50							P	2
SSCE06	ALEMAN A1	NO	150	1	5,63	5,63	5,64							P	3
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS															
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	NO	280	2	6,40	6,40	6,39	P	P	P	P	P	P	P	4
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	NO	320	2	6,34	6,34	6,34	P	P	P	P	P	P	P	4
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE VEHICULOS	SI	440	2	6,23	6,22	6,22							P	4
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	SI	440	2	6,23	6,22	6,22							P	3
TMV0108	CONDUCCION DE AUTOBUSES	SI	290	2	6,38	6,38	6,37							P	3
TMV0208	CONDUCCION DE VEHICULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	SI	310	2	6,36	6,35	6,35							P	3
TMV.L0409	EMBELLECIMIENTO Y DECORACION DE SUPERFICIES DE VEHICULOS	SI	500	2	6,19	6,17	6,18							P	3
TMV.L0509	PINTURA DE VEHICULOS	SI	460	2	6,22	6,20	6,21							P	3

Cod Esp	Denominación Especialidad	Hs	N.C.	MODULOS ECONOMICOS HORA/ALUMINO			Número de acciones formativas										
				Zaragoza	Huesca	Teruel	Comarcas del Pirineo	Comarcas del centro de Huesca	Comarcas del Somontano, Cinca	Comarcas Altoaragonesas	Comarcas y zona minera	Comarcas Valle del Jálón	Comarcas Alto Ebro	DC ZARAGOZA	Todo Aragón		
INFORMATICA Y COMUNICACIONES																	
IFCT0108	OP. AUX. DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	290	1	5,96	5,97	5,94	1						1			1	3
INSTALACION Y MANTENIMIENTO																	
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCION-CLIMATIZACION DOMESTICA	320	1	6,33	6,36	6,33	1	1						1		1	5
IMAGEN PERSONAL																	
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTETICA	240	1	6,22	6,49	6,29	1							1		1	4
IMPO0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERIA	210	1	6,33	6,62	6,40	1									1	4
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS																	
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACION EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	260	1	6,50	6,54	6,52							1			2	3
INAQ0108	OP AUX DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	200	1	6,62	6,67	6,63										2	2
MADERA, MUEBLE Y CORCHO																	
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERIA Y MUEBLE	220	1	7,90	8,03	7,93										1	1
QUIMICA																	
QUIE0308	OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACEN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUIMICOS	220	1	6,92	7,07	6,96								1			1
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL																	
TCPP0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTICULOS EN TEXTIL Y PIEL	310	1	5,49	5,54	5,53										1	1
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS																	
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	270	1	6,41	6,41	6,40	1									1	3
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	270	1	6,41	6,41	6,40								1		1	3
TMVO0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO AERONAUTICO	330	1	6,33	6,33	6,33									1		



ANEXO III ESPECIALIDADES FORMATIVAS PROGRAMA ESPECIALES DIFICULTADES

Cód. Esp.	Denominación	C.P.	Hs	N.C.	Módulos económicos horatalumno		
					Zaragoza	Huesca	Teruel
ADMINISTRACION Y GESTION							
ADGG01DCP	ACTIVIDADES BASICAS DE ATENCION AL CLIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	150	0	7,17	7,11	7,22
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI	380	1	6,01	6,02	6,01
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACION Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	SI	360	1	6,04	6,05	6,04
ADGI11DCP	TELEFONISTA RECEPCIONISTA DE OFICINA	NO	500	0	5,93	5,93	5,93
AGRARIA							
AGAJ00020V	FORMACION PREVIA A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD NIVEL 1: TAREAS BASICAS DE JARDINERIA Y AGRICULTURA	NO	160	0	6,54	6,60	6,53
AGA00108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA	SI	250	1	6,35	6,39	6,34
AGA031DCP	AUXILIAR DE JARDINERIA Y CENTROS DE JARDINERIA	NO	466	0	6,11	6,11	6,10
AGA010DCP	OPERARIO EN AGRICULTURA ECOLOGICA	NO	250	0	6,35	6,39	6,34
COMERCIO Y MARKETING							
COMA13DCP	MOZO DE ALMACEN Y REPONEDOR	NO	463		6,04	6,00	6,03
COML001PO	CONDUCCION DE CARRETELLA ELEVADORAS	NO	30		7,24	7,35	7,24
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN	SI	170	1	6,36	6,37	6,35
COMT01DCP	ACTIVIDADES BASICAS DE COMERCIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	450		7,55	7,46	7,59
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	SI	230	1	6,25	6,25	6,24
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA							
ELEE00020V	FORMACION PREVIA A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD NIVEL 1: ELECTRICIDAD BASICA DE LA VIVIENDA	NO	80		6,84	6,93	6,85
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	SI	310	1	6,43	6,46	6,44
EDIFICACION Y OBRA CIVIL							
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCION	SI	360	1	7,67	7,64	7,71
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBANILERIA DE FABRICAS Y CUBIERTAS	SI	280	1	7,76	7,74	7,80
EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACION	SI	300	1	7,73	7,71	7,78
EOCB05EXP	OPERACIONES BASICAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	NO	270		7,77	7,76	7,81
EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGON	SI	220	1	7,85	7,85	7,90
EOCJ0311	OPERACIONES BASICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TECNICOS EN CONSTRUCCION	SI	270	1	6,46	6,51	6,45
FORMACION COMPLEMENTARIA ESPECIFICA							
FCOL002PO	ESPAÑOL ELEMENTAL PARA EXTRANJEROS	NO	60		5,97	6,01	5,98
FABRICACION MECANICA							
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACION MECANICA	SI	400	1	8,00	8,00	8,00
FMEM42DCP	OPERADOR DE MAQUINAS HERRAMIENTAS Y MANIPULADOS DE SUBCONJUNTOS	NO	500		8,00	7,94	8,00
HOSTELERIA Y TURISMO							
HOTA0108	OPERACIONES BASICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	SI	300	1	6,05	6,06	6,05
HOTR00020V	FORMACION PREVIA A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD NIVEL 1: TAREAS BASICAS DE COCINA	NO	80		7,93	7,95	7,99
HOTR00030V	FORMACION PREVIA A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD NIVEL 1: TAREAS BASICAS EN EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y BAR	NO	80		7,93	7,95	7,99
HOTR0108	OPERACIONES BASICAS DE COCINA	SI	270	1	7,47	7,43	7,53
HOTR0208	OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR	SI	210	1	7,55	7,52	7,61



Fondo Social Europeo - "Construyendo Europa desde Aragón"

Cód Esp.	Denominación	C.P	Hs	N.C.	Módulos económicos horatalumno		
					Zaragoza	Huesca	Teruel
INFORMATICA Y COMUNICACIONES							
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS	SI	290	1	5,96	5,97	5,94
IFCX9DCP	COMPOSICION Y EDICION INFORMATICAS	NO	425		5,82	5,81	5,80
INSTALACION Y MANTENIMIENTO							
IMA0001OV	FORMACION PREVIA A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD NIVEL 1: FONTANERIA BASICA DE LA VIVIENDA	NO	80		7,02	7,14	7,03
IMA0108	OPERACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCION-CLIMATIZACION DOMESTICA	SI	320	1	6,33	6,36	6,33
IMA01DCP	AUXILIAR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	560		7,76	7,72	7,81
IMAGEN PERSONAL							
IMPE0002OV	FORMACION PREVIA A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD NIVEL 1: TAREAS BASICAS DE ESTETICA Y CUIDADOS PERSONALES	NO	240		6,22	6,49	6,28
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTETICA	SI	240	1	6,22	6,49	6,28
IMPQ0001OV	FORMACION PREVIA A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD NIVEL 1: TAREAS BASICAS DE PELUQUERIA	NO	160		6,58	6,89	6,64
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERIA	SI	210	1	6,33	6,61	6,40
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS							
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACION EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	SI	260	1	6,50	6,54	6,51
INAN16DCP	MANIPULADOR DE ENVASES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	400		8,00	7,99	8,00
INAO0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	SI	200	1	8,00	8,00	8,00
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE							
SEAD01DCP	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	150		8,00	8,00	8,00
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	SI	130	1	6,74	6,78	6,75
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD							
SSC0109	EMPLEO DOMESTICO	SI	120	1	5,71	5,71	5,72
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SI	150	1	5,63	5,63	5,64
SSCS0108	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	480	2	5,33	5,29	5,33
SSCS0208	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	370	2	5,39	5,36	5,39
TEXTIL, CONFECION Y PIEL							
TCPP0109	ARRREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTICULOS EN TEXTIL Y PIEL	SI	310	1	5,49	5,54	5,53
TCPN0312	OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERIA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD	SI	300	1	5,50	5,55	5,54
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS							
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	SI	270	1	6,41	6,41	6,40
TMV02EXP	CONDUCCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE LIGERO PARA CARNET CLASE B Y MANEJO DE MERCANCIAS.	NO	400		5,60	5,54	5,59
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	SI	270	1	6,41	6,41	6,40

	ANEXO IV INSTANCIA DE SOLICITUD		
	CONVOCATORIA TRABAJADORES DESEMPLEADOS		
Identificador de Código de Barras	# #	Número de Expediente	Identificador de Registro
Espacio para validación mecánica			Orden Año Mes Día Hora

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Razón Social	<input type="text"/>	N.I.F.	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>
Cód. Entidad	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
		E-mail	<input type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>
		Nombre	<input type="text"/>
N.I.F.	<input type="text"/>	Cargo o representación que ostenta	<input type="text"/>

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Domicilio	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>
		E-mail	<input type="text"/>

DECLARA	
<p>a) Que toda la información y datos aprobados en la solicitud son veraces y fiel reflejo de la enviada por vía telemática.</p> <p>b) Que posee las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.</p> <p>c) Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>d) Que la entidad no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón por reintegro de subvenciones en periodo voluntario ni en vía ejecutiva o, en su caso, que tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro, indicando las referencias correspondientes al expediente administrativo.</p> <p>e) Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.</p> <p>f) Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.</p> <p>g) Que acepta su inclusión en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.</p> <p>h) Que, en su caso, ha aportado junto a la solicitud los documentos acreditativos del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, al presentar denegación expresa del consentimiento al INAEM para recabar los mismos, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.</p> <p>i) Que ha aportado junto a la solicitud el listado de las acciones formativas e importe de la subvención solicitada, con indicación del programa formativo al que dirige cada una de ellas de entre los programas previstos en la convocatoria.</p> <p>j) Que, si participa en el programa específico de formación dirigido a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, ha presentado también en formato papel el modelo normalizado de declaración responsable y el modelo normalizado de memoria justificativa.</p>	<p><input type="checkbox"/></p>

ANEXO IV. INSTANCIA DE SOLICITUD

SOLICITA

Acogerse a los programas de actuación integrados en el Plan de Formación para el Empleo en Aragón para el año 2017, regulados en la Orden TAS 718/2018, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y la Orden EIE/ /2017, de de , por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados del Plan de Formación paea el Empleo de Aragón correspondiente al 2017.

Y siendo el número total de acciones formativas solicitadas de , por un importe total de la subvención de euros.

En , a de de

Firma y sello

Fdo.:
(Representante Legal)

N.I.F.:

Cargo:

DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO

Aviso legal: En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Argonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección donde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Arqgonés de Empleo. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15. 50009 Zaragoza

	ANEXO V - DECLARACION RESPONSABLE		
DECLARACION RESPONSABLE PARA LA INSCRIPCION DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO DIRIGIDAS A LA OBTENCION DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, EN MODALIDAD PRESENCIAL, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON (CONVOCATORIA DESEMPLEADOS 2017)		Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora	
Identificador de Código de Barras	# #	Número de Expediente	
Espacio para validación mecánica			

DATOS DE LA ENTIDAD DE FORMACION			
Razon Social	<input type="text"/>	N.I.F.	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Correo Electronico	<input type="text"/>

REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Representante legal	<input type="text"/>	N.I.F.	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>		
Domicilio notificaciones	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>
Correo Electronico	<input type="text"/>	Telefono	<input type="text"/>

ESPECIALIDADES FORMATIVAS A IMPARTIR		
Incluir el/la especialidad/es formativa/s no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad en que se encuadra la formación a impartir por la entidad de formación respecto de la que se presenta esta declaración responsable.		
CODIGO	DENOMINACION	HORAS

DECLARACION RESPONSABLE Y COMPROMISOS

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad, a efectos de su inscripción para impartir la/s especialidad/es formativa/s no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad, dentro de la oferta formativa para trabajadores desempleados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo, que cumple con los requisitos establecidos y dispone de las instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir dicha formación, tanto teórica, como práctica, así como la calidad de la misma, todo ello sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

Asimismo se compromete a:

- Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria.
- Disponer de las instalaciones y recursos humanos suficientes para impartir la formación encomendada.
- Cumplir las obligaciones establecidas a las entidades de formación en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en particular las recogidas en el artículo 16. Igualmente se compromete a cumplir las obligaciones que establecen en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

La persona abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos consignados, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de su inexactitud.

La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiera acompañado o incorporado a esta declaración responsable, así como el incumplimiento de los requisitos, obligaciones y compromisos establecidos, determinarán la imposibilidad de continuar impartiendo las especialidades formativas no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad, dentro de la oferta formativa para trabajadores desempleados, sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones previsto en la disposición final tercera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y, en general, de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

La firma de esta declaración responsable conlleva la aceptación de las obligaciones, requisitos y compromisos recogidos en la misma.

En, a de de

Firma y sello

Fdo.:
(Representante Legal)

N.I.F.:

Cargo:

Aviso legal: En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección donde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15. 50009 Zaragoza

	ANEXO VI MEMORIA JUSTIFICATIVA		
CONVOCATORIA TRABAJADORES DESEMPLEADOS			
Identificador de Código de Barras	# #	Número de Expediente	Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
Espacio para validación mecánica			

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Razón Social	N.I.F.
Domicilio	
Localidad	C.P.
Provincia	
Cód. Entidad	Teléfono
E-mail	

MEMORIA JUSTIFICATIVA	
1	JUSTIFICACION PROYECTO INFORMATIVO
1.1	Definición de los objetivos, colectivos y detección de necesidades
Detección de necesidades	
Colectivos destinatarios del proyecto	

1.2	Contenido del Proyecto
Acciones formativas a realizar y justificación (adecuación de las acciones seleccionadas con el colectivo al que van dirigidas).	
Acciones de acompañamiento (acciones de orientación e inserción laboral, motivación y apoyo a los colectivos con más dificultades)	
Formación complementaria a impartir (cuáles y su adecuación a las acciones formativas seleccionadas)	

2	CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA EJECUTAR EL PROYECTO
2.1	Tipología de entidad
Entidades solicitantes que tengan entre sus fines trabajar con el tipo de colectivos a los que se dirige el proyecto	
Entidades solicitantes que aporten convenio de colaboración con instituciones u organizaciones que tengan entre sus fines trabajar con el tipo de colectivos a los que se dirige el proyecto	
Entidades solicitantes distintas a las anteriores	

2.2	<p>Experiencia previa en la ejecución de acciones formativas dirigidas a los colectivos contemplados en el proyecto</p>
<p>Menos de 300 horas en los últimos 4 años</p>	
Empty space for content	
<p>Entre 300 y 900 horas en los últimos 4 años.</p>	
Empty space for content	
<p>Más de 900 horas en los últimos 4 años</p>	
Empty space for content	



ANEXO VII

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXION TELEMÁTICA

El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo dispone de un programa de conexión telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre el INAEM y los centros y entidades de formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por sus características funcionales es utilizado por el INAEM como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes versión 6, o superiores (no será posible el acceso con versiones inferiores), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.)

PROCEDIMIENTO DE CONEXIÓN.

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación debe seguir los siguientes pasos:

1. En primer lugar las entidades con especialidades inscritas y/o acreditadas ya poseen un archivo ID certificado que les posibilita el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier razón se hubiera extraviado, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo (sito en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15).
2. Replique del servidor plan/aragon.es a su equipo las bases de datos ENTIDAD-CENTRO, PAS DESEMPLEADOS 2017, Ayuda PAS 2017.
3. Para tramitar su solicitud los pasos a cumplir son:
 - a.- Asegurarse de que están cumplimentados todos los datos de la Entidad y sus centros en la base de datos (ENTIDAD- CENTRO).
 - b.- Crear y rellenar todas las fichas de acciones a solicitar.
 - c.- Con los datos finales, generar la Instancia de solicitud, la Declaración Jurada y el listado de acciones solicitadas (documentos que deberán ser presentados en soporte papel).
 - d.- Replicar los datos al INAEM.
 - e.- Entregar en el Registro del Gobierno de Aragón toda la documentación requerida en papel, asegurándose de que los datos aportados en instancia y listado coincidan con los informatizados.

RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR UTILIZACION DEL SISTEMA

1. No deje la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día los 7 días de la semana durante el plazo determinado en la normativa.
2. La atención al usuario, para la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones se realizará **exclusivamente** a través del correo electrónico: formacion.inaem@aragon.es

Existe un manual de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.

FONDO SOCIAL EUROPEO – "Construyendo Europa desde Aragón"



CONVOCATORIA TRABAJADORES DESEMPLEADOS

(1) BECA

Alumnos desempleados con discapacidad en grado igual o superior al 33%, pensionistas que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total y alumnos del programa de específico de formación dirigido a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.

(9 euros por día de asistencia)

Los alumnos discapacitados deberán de tener reflejada esta situación en su demanda de empleo del INAEM.

Documentación justificativa: ** Fotocopia del certificado o tarjeta acreditativos de la discapacidad (emitido por el IMSERSO o por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales), o certificado acreditativo de la incapacidad permanente total.

(2) AYUDA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO

Dirigida a los alumnos desempleados que asistan a los cursos utilizando transporte público urbano (1 euro/día lectivo asistido).

(3) AYUDA DE TRANSPORTE INTERURBANO

Ayuda en concepto de transporte, dirigida a los alumnos desempleados con domicilio en localidad o pedanía distinta del lugar donde se realiza el curso. (0,10 euros/kilómetro por día de asistencia).

(4) AYUDA DE MANUTENCION

Para alumnos desempleados participantes en cursos cuyo horario de impartición sea de mañana y tarde (con una duración mínima de 8 horas diarias), y el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 50 Km. (12 euros/día lectivo asistido).

(5) AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCION

Ayuda para alumnos desempleados que asisten a cursos con horario de impartición de mañana y tarde (con una duración mínima de 8 horas diarias), que el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 100 Kms., y que, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. (Hasta 80 euros/día natural).

Documentación justificativa: ** Contrato de arrendamiento y recibos de pago, factura de hospedaje desglosando manutención y alojamiento u otro justificante de alojamiento.

(6) AYUDA A LA CONCILIACION.

Tienen por objeto permitir a las personas desempleadas conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan los requisitos siguientes:

a) No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

b) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del "Indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM) Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM.

A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

(La cuantía de la ayuda es del 75 por ciento del IPREM diario/día lectivo asistido)

Documentación justificativa:

- + Copia del Libro de Familia o documentación justificativa del grado de parentesco con el familiar dependiente.
- + Certificado o calificación de dependencia del familiar discapacitado emitido por la autoridad administrativa competente o mediante resolución judicial.
- + Declaración responsable (según modelo que se facilitará) de rentas mensuales que acrediten los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al mes de incorporación del alumno al curso.
- + Documentos que acrediten los ingresos incluidos en dicha declaración.
- + Certificado de empadronamiento colectivo.

LAS BECAS Y AYUDAS A LA CONCILIACION SON INCOMPATIBLES ENTRE SÍ, ASÍ COMO LAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO E INTERURBANO

PLAZO DE PRESENTACION: *Un mes desde su incorporación al curso, o desde el día de incorporación hasta el día de finalización cuando el curso dure menos de un mes*

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección donde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sáinz de Varanda nº 15, 50009 - Zaragoza.